RESOLUCIÓN IM Nº167/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN 01/22 REFACCIONES VARIAS DE 1 BLOQUE DE 3 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL ABRAHAM LINCOLN - PRIMERA COMPAÑÍA MINAS"

Emboscada, 09 de mayo de 2022.

VISTO:

El dictamen elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones con Mesa de Entrada Nº1477/22, en fecha 07 de mayo de 2022, donde expresa lo siguiente: "***RECOMENDACIONES*** *Teniendo en cuenta el caso planteado, el cual se adecua a las disposiciones legales vigentes y viendo que la necesidad amerita una* ***acción urgente****, ya que se pone en riesgo un derecho humano y constitucional, que nuestros niños y jóvenes reciban una educación de calidad por la falta de aulas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta Unidad Operativa de Contrataciones,* ***RECOMIENDA****, dar curso favorable e inmediato a la ejecución del proceso de* ***REFACCIONES VARIAS 1 BLOQUE DE 3 AULAS COLEGIO NACIONAL ABRAHAM LINCOLN - PRIMERA COMPAÑÍA MINAS, POR VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE*** *por darse los motivos fundados en el Art. 33 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto 2992/19 Art. 77.*

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, que se explaya en los siguientes:

"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

d) ***derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;..."***

En el citado artículo también menciona ***"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."***

Que, el Decreto 2992/19 Art. 77.- ***Contratación por urgencia impostergable.***

SECRETARIA MUNICIPAL

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Abg. Hugo Cardozo Adorno
Secretario General

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

Que, según la Ley 3966/10 Orgánica Municipal **De las Funciones Municipales Artículo 12.-** Funciones...8. "En materia de educación, cultura y deporte:..d)*la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;"...*

Que, esta última Ley menciona en el ***Articulo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*** *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)".*

Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBOSCADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art.1: Autorizar la realización de la Contratación por la Vía de Excepción Nº01/22 ***REFACCIONES VARIAS 1 BLOQUE DE 3 AULAS COLEGIO NACIONAL ABRAHAM LINCOLN - PRIMERA COMPAÑÍA MINAS,*** ----------

Art 2: Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los potenciales oferentes, a quienes corresponda y cumplido archivar..----------

SECRETARIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Abg. Hugo Ramón Cardozo Adorno
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Silvio Andrés Peña Saldívar
INTENDENTE MUNICIPAL